
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO:

En cumplimiento al auto de esta propia fecha, se ordenó dentro de la causa penal 4/2018 y sus acumuladas 5/2018, 6/2018 y 7/2018, instruida en contra de Baltazar Martínez Casarrubias y otros, por el delito de homicidio calificado y otro, radicado en este Juzgado, se cita a Pedro Vargas López, Jerónimo Bello Salmerón, Abdiel Guzmán Cruz, Héctor Maldonado Pineda y Gabriel de la Cruz Medina, por edictos, a fin de que se presenten ante este órgano jurisdiccional, a las doce horas con treinta minutos (hora centro) del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, para la testimonial a su cargo, en la hora y día señalados con identificación oficial, cito en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, en Matamoros, Tamaulipas, código postal 87390.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 17 de junio de 2021.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.

Licenciada Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 508387)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

COPROCESADOS: DAVID RODRÍGUEZ DELGADO Y CÉSAR AARÓN REYES TRANSVIÑA.

En la causa penal 48/2013, instruida en contra de JULIO CÉSAR MEZA GALVÁN, se advierte que se ofreció, entre otras, la prueba de careos procesables entre Julio César Meza Galván, con los coprocesados David Rodríguez Delgado y César Aarón Reyes Transviña, y que se desconoce sus domicilios actuales y correctos, por lo que en cumplimiento al proveído de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se ordenó su citación por medio de edicto, el que se publicará por **una sola ocasión**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; para que comparezcan a este órgano jurisdiccional, al desahogo de dicha probanza, a las **once horas con un minuto del nueve de agosto de dos mil veintiuno**.

Atentamente.
Ciudad Obregón, Sonora; veintiocho de junio de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Ciudad Obregón.

María Gregg Díaz.

Rúbrica.

(R.- 508663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 159/2020, promovido por BENJAMÍN GUZMÁN QUINTANILLA, alias “El Benji” alias “El gordo”, se ordena emplazar a las terceras interesadas Lidia Jacobo Pineda y Josefina Meléndez Castro, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de tres de mayo de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 1166/2013.

Mexicali, Baja California, 31 de mayo de 2021
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 508667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

José Ramiro Rodríguez Pérez y Jessica Mariana Arredondo Contreras.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 54/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Pedro Víctor Valtierra Robles, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de noviembre de dos mil doce en el toca 279/2012 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de la Independencia”
Guanajuato, Gto., 21 de junio de 2021
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 508680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Enrique Humberto Fuheken Chellet
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 155/2020, promovido por Nuevo Centro de Población Ejidal José María Pino Suárez, Municipio de Tulum, Quintana Roo, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en esta ciudad y Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Humberto Fuheken Chellet, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, durante los días nueve, veintiuno de julio y dos de agosto de dos mil veintiuno. Hágase saber al mencionado

tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las once horas con veinte minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 04 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Irlanda Isela Peralta Amador

Rúbrica.

(R.- 508156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Ma. Josefina Arias Varela.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 11/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Guadalupe Duran Nieto, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; esencialmente el consistente en la sentencia dictada el veintinueve de abril de dos mil veinte en el toca penal 65/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de la Independencia”

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 508681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo **533/2021**, promovido por Marco Vinicio Mandujano Vallejo, contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, en Culiacán, Sinaloa; reclama ilegal emplazamiento, remate y adjudicación de inmueble, dentro del juicio hipotecario 1556/2011; se ordenó emplazar a la tercera interesada HSBC México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/262323 por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 15 de junio de 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Guadalupe Castro Ruelas.

Rúbrica.

(R.- 508702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JORGE ALBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ
TERCERO INTERESADO, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 478/2020, promovido por Israel Pérez Arcos, contra actos del Juez de Control de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá-Palenque, con sede en Catazajá y otra, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, que ordenó emplazarlo al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del cinco de julio de dos mil veintiuno.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 508708)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

“ALÁN IVÁN GONZÁLEZ DÍAZ”

“En auto veinticuatro junio dos mil veintiuno, dictado juicio amparo 17/2021, promovido *WILIAN VERAS O WILLIAM VERAS*, contra actos Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que tiene carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio XD, piso 3º, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Acuerdos copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a veinticuatro junio dos mil veinte.- Doy fe.

Secretaria de Tribunal
María de los Ángeles Estrada Sedano.
Rúbrica.

(R.- 508710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a Rey de Jesús López Ocampo, de los autos del juicio de amparo número 196/2020-5 promovido por Miguel Tobías Cazares, en su carácter de apoderado legal de Hortencia Arias Ramírez, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con

residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Andrea Silva Flores, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, cuatro de junio de dos mil veintiuno
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California

Andrea Silva Flores

Rúbrica.

(R.- 508675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Ivonn Rodríguez Marín en representación de menor de edad APVR. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 268/2021-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Salvador Gutiérrez Díaz, en su carácter de defensor público de Saúl Abraham Ramírez Ramos, contra actos del Juez Segundo Penal del Estado de Aguascalientes; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Ivonn Rodríguez Marín en representación de menor de edad APVR, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición los expedientes en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demandas de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno

Rúbrica.

(R.- 508714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio de amparo 538/2008-XI (V), promovido por el Comisariado Ejidal del Núcleo de Población Ejidal Canalejas, municipio de Jilotepec, Estado de México, se dictó proveído de esta fecha, mediante el cual se ordena notificar al ejidatario Jesús Lugo Noguez, a fin de que se presente dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el inmueble que ocupa este juzgado de distrito ubicado en Boulevard Toluca, número, 4, piso 6, Colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53370, a notificarse del auto de esta fecha y recoger el cheque expedido a su nombre por la autoridad responsable Director General del Centro SCT en el Estado de México, en acatamiento a la resolución interlocutoria de cumplimiento sustituto de quince de enero de dos mil veinte, con identificación oficial con fotografía; con el apercibimiento que de no presentarse durante el término señalado se le tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones las listas que se publican en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Germán Jaén León.

Rúbrica.

(R.- 508804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 223/2020-III, promovido por Juan Carlos Paz Placido, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 116/2014, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Adriana Morales Rangel, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 508938)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 275/2020, promovido por Alejandro Gómez Cabrales, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, se ordena notificar a la parte tercera interesada Operadora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable y como propietaria de las embarcaciones denominadas Buque Motor JRXX, JRVII y JRXIV, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de dieciséis de enero de dos mil doce, dictado en el expediente 633/2000, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de junio de 2021
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 509024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 684/2020, promovido por Juan Vidauri Padilla, por propio derecho, y otros, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otras autoridades, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a los terceros interesados Marialy Lizbeth Villareal Rivas y Delber Daniel Medina Carrillo. "ACTO RECLAMADO: a).- De las autoridades señaladas en los incisos del a) al e), del capítulo de autoridades responsables de esta demanda, ordenadoras se reclama el análisis, discusión, votación, aprobación, emisión, refrendo, promulgación, publicación y puesta en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su primer acto de aplicación negativa, en perjuicio de los quejosos; en particular, el primer acto de aplicación negativa, en perjuicio de los quejosos del contenido del artículo 139, del mismo; b).- Del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, se reclama la resolución de seis de octubre de dos mil veinte, dictada en el cuaderno preliminar 240/2018, en el que la autoridad responsable

resolvió con base en el artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, conceder una prórroga de treinta días en relación a las providencias precautorias decretadas”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a 18 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. José de Jesús Bernal Gómez

Rúbrica.

(R.- 508677)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 51/2021, promovido por Margarito Mateo Lira Duarte, se ordena emplazar a Elizabeth Soto Garfio, en su carácter de tercera interesada, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de junio del dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 214/2018, relativo al expediente 142/2006, instruido en contra de Margarito Mateo Lira Duarte, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Elizabeth Soto Garfio y otros.

Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 509025)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JOSÉ AISPURO LEÓN, Amparo Directo Penal 41/2021, se ordena notificar a la tercera interesada Elizabeth Soto Garfio, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintidós de agosto de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1143/2011, relativo al expediente 142/2006, instruido en contra de JOSÉ AISPURO LEÓN, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Elizabeth Soto Garfio y otros.

Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 509026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Angie Jaqueline Morales Camacho (tercera interesada).

En el amparo indirecto 868/2019, promovido por José Luis Duran Mendoza o Pepe Luis Duran, contra actos de los Magistrados que integran la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas cuarenta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, uno de julio de dos mil veintiuno.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 509033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada María Guadalupe Hernández González.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada María Guadalupe Hernández González, dentro del juicio de amparo directo 208/2019, promovido por Adalberto Belmonte Porras, contra actos de la Séptima Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 25 de enero de 2019, dictada en el toca 1/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 19.

Se hace saber a la tercero interesada María Guadalupe Hernández González, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 509051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Josué Hernández Ramos.

En el juicio de amparo 1324/2019, promovido por Ricardo Heriberto Rivera Durazo contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, el treinta y uno de mayo este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Josué Hernández Ramos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: doce horas con cincuenta minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales, mediante seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 31 de mayo de 2021.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 509029)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo D-282/2020, promovido por Javier Coeto Rodelas por su propio derecho, contra el acto del Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, consistente en la sentencia definitiva de once de septiembre de dos mil veinte, dictada en el expediente 906/2019/7M, relativo al juicio ejecutivo mercantil, se emplaza a María Alicia Labastida y de la Rosa mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2o. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaria de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le practicaran mediante lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana).

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de junio de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Sexto Circuito.
Lic. Aideé Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 509054)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERA INTERESADA AURORA AVELAR DURAN VIUDA DE GÁMEZ

En el juicio de amparo 559/2020, promovido por Jorge Luis Fernández Estrada, Jesús López Hernández y Armando Salcido Ruvalcaba, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal del ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, contra actos de la **Magistrada de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y otras autoridades**, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicha tercera interesada, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la citada tercera interesada por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, 28 de junio de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Lic. Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 509068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL INTERESADO, o representante legal del objeto asegurado consistente en un vehículo marca Ford, tipo camión unitario ligero, color rojo, sin placas de circulación, número de serie AC1JEK, con caja de madera.

En cumplimiento al acuerdo de treinta de junio de dos mil veintiuno, dictado en la **declaratoria de abandono 6/2021**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en Sinaloa, con sede en Culiacán, promovido por el Agente de Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula 4 del Equipo I de Investigación y Litigación en Culiacán, **se emplaza** por esta vía al **interesado o representante legal del objeto asegurado** supra referido, para que comparezca a la **audiencia por videoconferencia** que resolverá la **procedencia de declaración de abandono de bienes**, fijada para las **DIECISÉIS HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en el entendido que el correspondiente ID de la herramienta tecnológica a utilizar, "**Videoconferencia TELMEX**", es el **123 654 94 24**.

Teniendo la opción **el interesado, o representante legal del objeto asegurado** acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de la **Fiscalía General de la República, con sede Culiacán, Sinaloa**, sito en Carretera Culiacán-Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia, donde contarán con apoyo y equipo tecnológico a su disposición para participar en la misma audiencia de mérito.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán.

Mtro. Ibán García Galindo

Rúbrica.

(R.- 509035)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO RAFAEL SALVADOR DE LA PARRA SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo 746/2020, promovido por Rubén De la Parra Sánchez, contra actos del Magistrada Liliana, Titular de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 18 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. María Elena Serrato Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 509070)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 630/2019-IV, promovido por José Rosas Torres, contra actos del Titular del Departamento Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Acapulco, Guerrero, el Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Se hace del conocimiento de los terceros interesados Francisco Rosas Torres y Álvaro Cortés Salazar, que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso d) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 630/2019-IV, promovido por José Rosas Torres, contra actos del Titular del Departamento Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Acapulco, Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta y un minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 12 de 2021
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Felipe Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 509039)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, S.L.P.
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 49/2021, PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL SALAZAR GALVÁN, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL TOCA 435/2012, POR LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA ÁNGELA TREJO VILLEDA, MADRE DE LA OFENDIDA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de junio de dos mil veintiuno.

[...] Se ordena emplazar a la tercera interesada, Ángela Trejo Villeda, madre de la ofendida menor de edad de identidad reservada, por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, y que durante dicho periodo quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Pablo Pérez Villalba, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P., 30 de junio de dos mil 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 509055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.
EDICTO

Tercero Interesado: Alberto Vázquez Valadez.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 565/2020, promovido por Consuelo Anahi Yáñez Pérez, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, Actuario adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil y Director de Seguridad Pública Municipal, todos con residencia en esta ciudad, consistente en: *“IV.- La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame.- Del C. Juez Séptimo de Primera Instancia Civil de Mexicali, Baja California, le reclamo el haber emitido la orden de ejecución de la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017 mediante el auxilio del uso de la fuerza pública a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo. Del C. actuario adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil de Mexicali, Baja California, le reclamo el tratar de ejecutar la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017, mediante el auxilio de la fuerza pública a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo. Del C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo el tratar de auxiliar mediante el uso de fuerza pública en la ejecución de la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017, a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo.”*; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de tres de septiembre y veintiocho de octubre de dos mil veinte, en los cuales se admitió y amplió la demanda de amparo, asimismo, por el diverso proveído de once de septiembre de dos mil veinte, en el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las doce horas del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a 21 de junio de 2021.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Christian Eduardo Parra Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 508672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

TERCERO INTERESADO: Benjamín Caballero Cedillo.

En los autos del juicio de amparo indirecto 86/2020 promovido por Samuel Gabai David, por su propio derecho contra actos de la Sexta Sala y Juez Décimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la sentencia interlocutoria de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 1933/19, mediante el cual declaro fundados los agravios hecho valer por la ahora tercera interesada Maricela Fernández López, en contra de la sentencia interlocutoria de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el expediente 47/2019, en la que dejo sin efectos la sentencia interlocutoria de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Benjamín Caballero Cedillo, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Cesar Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 509346)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Delfina Castellanos Márquez

En el juicio de amparo número **82/2020**, promovido por **Luis Carlos Rodríguez Rueda**, contra actos de la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, con residencia en Mexicali y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen *“[...] Reclamo de las autoridades responsables C. Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del juicio civil radicado con número de expediente 1651/2017 así como también todas las actuaciones dentro del Toca Civil número 292/2019 radicada ante la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, ya que en ambas instancias jamás fui llamado a juicio, violentando mi carácter “tercero extraño a juicio por equiparación” desconociendo en que etapa del procedimiento se encuentra actualmente dichos procedimientos, y que por las circunstancias analizadas en los renglones superiores por lo tanto también reclamo cualquier declaratoria de rebeldía, formulada por las autoridades responsables o sentencias dictadas en ambos procedimientos, que pudieren desposarme de mi derecho de propiedad, así también reclamo del C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado Tercero Civil, la ejecución de lanzamiento o desposesión material física y legal del inmueble ubicado en la Calle Padre Kino número 769 del Fraccionamiento Las Californias, así también las actas en domicilio desconocidos y que no corresponden al suscrito sin que para el efecto haya tenido participación en dicho procedimiento judicial y por lo tanto se violan mis derechos y garantías de audiencia, legalidad y judiciales que deben proporcionarse a todo ser humano por el solo hecho de ser personal, por lo que ordenó emplazar a la tercero interesada **Delfina Castellanos Márquez**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, y del auto admisorio.*

Atentamente

Tijuana, B.C., 24 de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 509373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 112/2017
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Emplazamiento a juicio de la demandada: **OCUPANTE(S) DEL DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NORTE 79-A, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENGA DERECHO DE POSESIÓN O TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE REFERIDO.**

En los autos del juicio ordinario civil **112/2017**, promovido por **La Federación, ésta por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Agrario)**, contra **OCUPANTE(S) DEL DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NORTE 79-A, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO**, seguido ante este Juzgado, el **doce de junio de dos mil diecisiete** se dictó un proveído que en síntesis dice:

ADMISIÓN. Se tiene por presentada la demanda de **FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación, representante legal de **LA FEDERACIÓN (POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese al demandado **OCUPANTE (S) DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NORTE 79-A, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO.**

Para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

I. La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que la Nación es la Única y Legítima propietaria del departamento 5, ubicado en el edificio posterior del inmueble marcado con el número 95 de la Calle Norte 79-A, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, Ciudad de México, identificado también como inmueble marcado con el número 95 de la Calle Norte 79-A, Colonia Ampliación Clavería, Azcapotzalco, en esta Ciudad de México; II Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega física y material que deberá hacer la parte demandada a favor de mi representada del departamento cuya reivindicación se reclama, con su cuarto de servicio así como con sus frutos y acciones; y III El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Luego mediante proveído de **diez de noviembre de dos mil veinte**, considerado que el inmueble se encuentra desocupado, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **OCUPANTE(S) DEL DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NORTE 79-A, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENGA DERECHO DE POSESIÓN O TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE REFERIDO**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Berenice Contreras Segura
Rúbrica.

(R.- 509259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Nayarit
Diario Oficial de la Federación
Ciudad de México
EDICTO

JUICIO MERCANTIL ORDINARIO 52/2019.

PARTE ACTORA: COMPAÑÍA MINERA CARACOL, SOCIEDAD ANÓNIMA

PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

PARTE DEMANDADA: TRISTÁN CANALES REYNA.

TEPIC, NAYARIT, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos para que surta los efectos legales procedentes el ocurso de cuenta suscrito por Fernando Avendaño Reynoso, en su carácter de autorizado de la parte actora COMPAÑÍA MINERA CARACOL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por medio del cual solicita se señale fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo de Tristán Canales Reyna ante este órgano jurisdiccional; en tal virtud, como lo solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,211, 1,212 y 1,216 del Código de Comercio se señalan las TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para el desahogo de las referida prueba confesional expresa y ficta y confesional judicial a cargo del demandado Tristán Canales Reyna.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte se admitió la prueba confesional expresa y ficta y confesional a cargo del demandado Tristán Canales Reyna, y tomando en consideración que el domicilio del demandado se ubicaba en calle Nardo doscientos veintiuno, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, esto es, fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, se ordenó girar el exhorto respectivo para su desahogo; sin embargo, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, a quien correspondió conocer del referido exhorto, lo devolvió sin diligenciar en razón que en el domicilio antes citado se informó que ahí eran oficinas del demandado pero ya no, y que él se fue a vivir a otra ciudad.

No obstante lo anterior, y a insistencia del actor oferente de la prueba se ordenó de nueva cuenta girar exhorto para el desahogo de la prueba confesional a cargo del Tristán Canales Reyna, el cual nuevamente fue devuelto sin diligenciar por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, por virtud de que nuevamente se informó que en el domicilio ubicado en calle Nardo doscientos veintiuno, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya no se localizan las oficinas del enjuiciado.

Luego, tomando en consideración que el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parta actora a cargo del demandado Tristan Canales Reyna, no pudo llevarse a cabo en virtud de que ya no se encuentra en el domicilio en el que fue emplazado, y toda vez que de una interpretación armónica de los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, en relación con el segundo párrafo artículo 1224 de este último ordenamiento legal se colige que cuando no se conozca el domicilio en el que deba ser citado personalmente el que deba absolver posiciones, el juicio se siga en rebeldía y el emplazamiento no se hubiere practicado personalmente con el enjuiciado, lo que en la especie acontece dado que se emplazó a Tristán Canales Reyna por conducto de quien dijo llamarse Jorge Luis González Díaz y ser su empleado y en auto de veintisiete de enero de dos mil veinte, se tuvo por perdido el derecho del demandado para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, cítese al referido demandado Tristán Canales Reyna para que comparezca al local de este juzgado por medio de edictos a costa de la parte actora, los cuales deberán publicarse por TRES veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que se señalaron TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para desahogo de las pruebas confesional expresa y ficta y confesional judicial a su cargo, dentro de los autos del juicio mercantil ordinario 52/2019, promovido por la persona moral denominada COMPAÑÍA MINERA CARACOL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debiendo comparecer a este Juzgado de Distrito, debidamente identificado, a absolver las posiciones, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que se califiquen de legales y se dejen de contestar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1, 232, fracción I, del ordenamiento legal invocado.

Quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado Federal, los ejemplares de los referidos edictos para su oportuna publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer a recoger los edictos dentro del término de tres días, asimismo, de no acreditar haber realizado las gestiones para su publicación en igual término de tres días y una vez que concluya la última publicación de los edictos exhibirlos ante este juzgado por igual término, se declarara desierta la prueba confesional aludida.

En la inteligencia que éste Órgano Jurisdiccional le generara el "Código QR" para que pueda ingresar a las instalaciones el día y hora señalado para la citada diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Reanudación de Plazos y al Regreso Escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid- 19.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el día de su comparecencia deberán observar todas las medidas sanitarias de sana distancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General aludido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA.

Así lo acordó y firma IVAR LANGLE GÓMEZ, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ante el Secretario Jorge Muñoz Méndez, quien autoriza y da fe.

La presente es copia fiel del acuerdo que se autoriza.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Nayarit.

Jorge Muñoz Méndez.

Rúbrica.

(R.- 509431)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ENAJ./B.I./02/2021

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales con domicilio en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11200, teléfonos 21-22-06-00 extensión 1570, 53-95-45-95, 21-22-16-71, y 01-800-50-40-434, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 58 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículos 20, 116 y 117 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el Artículo 12 fracción XVI de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y al numeral 12 fracción I de las Normas y Bases para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación para la enajenación onerosa de cinco predios contiguos que conforman el complejo hotelero denominado "Hotel Mazatlán", propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, como a continuación se indica.

Partida.	Predio.	Ubicación.	Superficie de terreno.	Precio Base de venta.
1	Torre principal del Hotel Mazatlán.	Avenida Camarón Sábalo, número 1317, Fraccionamiento Country Club, Mazatlán, Sin., Código Postal 82110.	3,023.21 m ²	\$204,000,000.00
Partida.	Predio.	Ubicación.	Superficie de terreno.	
2	Manzana 57 anexo II del Hotel Mazatlán.	Avenida Camarón Sábalo, número 1315, Fraccionamiento Country Club, Mazatlán, Sin., Código Postal 82110.	250.00 m ²	
Partida.	Predio.	Ubicación.	Superficie de terreno.	
3	Fracción B del lote 1, 2 y 3.	Avenida Camarón Sábalo, número 1319, Fraccionamiento Country Club, Mazatlán, Sin., Código Postal 82110.	2,466.80 m ²	
Partida.	Predio.	Ubicación.	Superficie de terreno.	
4	Manzana 57, cuartel 19-A, anexo I del Hotel Mazatlán.	Avenida Camarón Sábalo, número 1311, Fraccionamiento Country Club, Mazatlán, Sin., Código Postal 82110.	3,668.87 m ²	\$204,000,000.00
Partida.	Predio.	Ubicación.	Superficie de terreno.	
5	Terrenos Ganados al Mar.	Avenida Camarón Sábalo, número 1317 A, Fraccionamiento Country Club, Mazatlán, Sin., Código Postal 82110.	2,669.40 m ²	
Superficie total de terreno: 12,078.28 m²				
Superficie total de construcción: 11,685.17 m²				

Las bases de participación están disponibles para consulta gratuita en la página de internet: <https://www.gob.mx/issfam> o bien en el domicilio al rubro citado, Teléfono/Fax: 2122 0673 de lunes a viernes (días hábiles) de 08:00 a 15:00 horas.

Eventos que se llevarán a cabo:		
Visita a las Instalaciones	10, 11 y 12 de agosto del 2021	9:00 a 14:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	16 de agosto de 2021	10:00 hrs.
Presentación, apertura de ofertas y fallo	17 de agosto de 2021	10:00 hrs.

Los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas; en caso contrario no podrán participar en el concurso.

Ciudad de México, a 2 de agosto del 2021.
C. Gral. Div. Ing. Ind. Ret., Director Administrativo.
Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 509348)